



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

Al : Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer.

Asunto : Informe Pericial.

De : **Marina Hilario**, Directora de Extensión Territorial de las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer y Perito Designada.

Fecha : 21 de abril de 2025.

Quien suscribe **MARINA HILARIO**, en mi calidad de Directora de Extensión Territorial de las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer y Perito Designado del Ministerio de la Mujer, en el marco del procedimiento de compras y contrataciones de este ministerio sobre el uso de excepción Proveedor Único, para “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL OFICINA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER EN SAN CRISTÓBAL”; hemos podido verificar que:

El Ministerio de la Mujer ocupa en calidad de alquiler el local/casa ubicado en la calle Borbón No. 5 alto, plaza COINFI, en el centro de la ciudad, donde brinda los servicios de Oficina Provincial del Ministerio de la Mujer en San Cristóbal, desde el año 2024 hasta la actualidad.

Es interés del Ministerio de la Mujer continuar con el alquiler del local antes descrito; debido a que dicho establecimiento cuenta con la ubicación, espacios necesarios y adecuación para que el Ministerio de la Mujer, continúe ofreciendo sus servicios desde dicho local de manera satisfactoria; además, es un lugar de fácil accesibilidad, reconocido por las usuarias y por todos los habitantes del municipio de San Cristóbal.

Por esto en mi condición de perito, certifico que, además de las condiciones más arriba mencionadas el valor de alquiler de este tipo de edificación es competitivo con relación a la zona en que se encuentra, donde actualmente estamos pagando la suma de Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos con 00/100 (RD\$ 36,441.00) mensuales.

Que la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha 23 de octubre del año 2024, emitieron una Circular conjunta que entre otras cosas establece lo siguiente:


El párrafo IV del artículo 164 del Decreto núm. 416-23 que aprueba el reglamento de Aplicación de la referida ley dispone que: la inclusión de cláusulas de renovación automática en los contratos administrativos celebrados entre las instituciones contratantes y los proveedores no tendrán ningún efecto ni validez jurídica. En ese

sentido, resulta necesario precisar que las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 3640-06 y sus modificaciones, en los contratos administrativos derivados de los procedimientos de contratación pública, luego de que la institución haya recibido conforme los bienes, el servicio la obra y haya realizado los pagos correspondientes, no es permitida su renovación.

Por tanto, en caso de que las instituciones requieran nuevamente la adquisición del bien, la contratación del servicio o la ejecución de la obra, deben realizar una nueva convocatoria al procedimiento de contratación que corresponda, ya sea ordinario o de excepción, conforme lo establece en la norma vigente.

En adición indicamos, que las disposiciones del artículo 164 del reglamento de aplicación, así como de la presente circular son extensivas a todos los servicios que cubran necesidades recurrentes, especialmente los alquileres y arrendamientos que contrate el Estado dominicano”.

En ese sentido, vemos conveniente disponer el alquiler del inmueble que actualmente estamos ocupando, por lo que recomendamos para el arrendamiento de este, el uso de la excepción de proveedor único y contratar el alquiler del inmueble propiedad de SANTA CRISTINA BRITO CARELA, por las razones antes expuestas, siempre amparados en la Ley No. 86-99 mediante la cual se crea el Ministerio de la Mujer, la Ley 340-06, Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto 416-23.



Marina Hilario

Perito Designada

Directora de Extensión Territorial de las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer

